

Lic. MARÍA DEL CARMEN BRIGANTE
 Jefe de Relaciones Laborales N°2
 Direcc. de Negociación Colectiva
 DNRT - MTEySS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 2008, siendo las 15,00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523 5° Piso, Capital Federal, y en su calidad de miembros paritarios, el Sr. Oscar PEREZ LARUMBE, el Sr. Mario Alberto ABAD, el Sr. Carlos BUENO y el Sr. Marcelo SANGINETTO y lo hace además el Dr. Jorge LACARIA en calidad de Apoderado de la entidad; y en representación de la UNION CORTADORES DE LA INDUEMNTARIA (UCI) y en su carácter de miembros paritarios los Sres.: Heraldo MAGE, Alfredo SMITH, Roberto BLASSI y Héctor FERNANDEZ, todos debidamente acreditados en estos actuados.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes acuerdan el pago de una suma de carácter remunerativo a aplicar en tres etapas, Noviembre y Diciembre de 2008; Enero y Febrero de 2009; y Marzo de 2009.

		Básicos	Sumas Fijas Remunerativas		
		01/10/2008	01/11/2008	01/01/2009	01/03/2009
1	Diseñador/a	1.860,00	202	283	336
2	Modelista	1.713,00	186	260	310
3	Asistente de Diseñador/a	1.590,00	172	242	287
4	Cortador de Prendas de Medidas	1.528,00	166	232	276
5	Ayudante de Modelista	1.428,00	155	217	258
6	Operador de Equipo Computarizado	1.422,00	154	216	257
7	Control de Calidad	1.415,00	154	215	256
8	Probador	1.382,00	150	210	250
9	Tizador	1.382,00	150	210	250
10	Cortador de Cuero	1.375,00	149	205	248

Oscar Pérez Larumbe

[Handwritten signatures and initials]

Lic. MARÍA del CARMEN BRIGANTE
Jefe Dto. Negociaciones Laborales Nº2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTEYSS

11	Cortador de Equipo Computarizado	1.329,00	144	198	240
12	Cortadora Maquina ó a Mano	1.275,00	130	190	230
13	Clasificador de cueros y Pieles	1.089,00	111	162	196
14	Revisor	991,00	104	148	178
15	Cortador Auxiliar	984,00	105	147	177
16	Encimador	942,00	100	140	170
17	Personal Tareas Generales de Corte	916,00	97	136	165
18	Auxiliar de Tareas Generales de Corte	858,00	91	128	154

La Suma Remunerativa antes mencionada, se abonará por separado en un rubro aparte, en las respectivas liquidaciones mensuales, y no se considerará para el cálculo y la liquidación de ninguno de los Adicionales Convencionales establecidos en la presente CCT, manteniéndose para el cálculo de los adicionales antes mencionados, sobre los salarios básicos vigentes al 31 de octubre de 2008.

Las partes acompañan en este acto un nuevo Texto Ordenado con sus respectivas planillas de Salarios Básicos y Sumas Remunerativas convenidas para cada Categoría, a la que estarán las partes para la respectiva liquidación de salarios.

Las partes acuerdan además incorporar al Art. 47, como inc "B" del convenio colectivo el siguiente texto:

"Aporte Solidario: *En función de las gestiones que UCI ha venido desarrollando en las sucesivas negociaciones colectivas a favor del conjunto de los trabajadores de la industria de la indumentaria y los beneficios que la organización brinda a todos sus convencionados a través de su Centro de Estudios CETIC, se estipula una Contribución de Solidaridad con destino al CETIC de CUARENTA PESOS \$40 mensuales a todos los trabajadores encuadrados en la CCT 433/05 durante la vigencia del presente acuerdo y*

oponible *taumte*

LIC. MARCELO CARMEN BRICANTI
Jefe División Negociación Colectiva
Dirección de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

hasta el 31 de marzo de 2009. No será aplicable este aporte a aquellos trabajadores que estén aportando la cuota sindical correspondiente. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes. Este aporte será depositado a la orden de U.C.I. en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA cuenta nro. 92-363-13. que a tal efecto tiene habilitado el gremio, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales”

Las partes acuerdan incorporar la Categoría Asistente de Diseño, cuya descripción es la siguiente:

“Asistente de Diseño: Es la persona calificada que asiste al diseñador en las siguientes tareas: realiza diseños con las pautas dadas por el diseñador, investiga e informa sobre tendencias, elabora cálculos de costos, fichas técnicas, selección de telas, colores, avios y accesorios. **No podrá haber asistente de Diseño, cuando no haya Diseñadora.**

Nota: Percibirá un adicional por título del CETIC equivalente al 10% sobre su sueldo básico.”

Y por último acuerdan modificar el Artículo 11° del mencionado convenio colectivo, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 11. Base mínima imponible para jornadas reducidas:

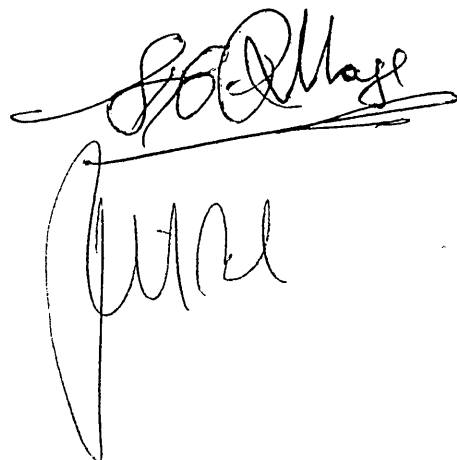
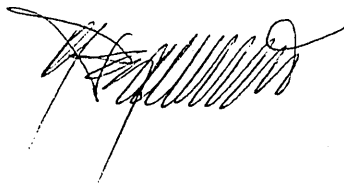
La base salarial mínima imponible para la determinación de los aportes del trabajador y las contribuciones empresarias a considerar con respecto a las obligaciones derivadas de los artículos: 45, 46 y 47 del presente C.C.T. y las determinadas con destino a la Obra Social de Unión Cortadores (Artículo 18 de la Ley 23.660), será equivalente al básico de la categoría que reviste, más un adicional del 20 %, más la suma remunerativa correspondiente a cada uno de los meses noviembre y diciembre de 2008 y los meses de enero, febrero y marzo de 2009, con independencia de la cantidad de horas mensuales que trabaje.”

Todas las disposiciones del presente convenio colectivo continuarán vigentes hasta el 31 de marzo de 2009, sin perjuicio de su ultra actividad.

Osvaldo Larumbe

No siendo para más, a las 15.30 se da por finalizado la reunión, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura.

osowly daume



Lic. MARIA del CARMEN BRIGANTE
Jefe Dto Relaciones Laborales N°2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS